

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 2 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—2.478-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de 30 kv. derivada de las Ormaiztegui-Ali I y II a la zona industrial de Salvatierra, de las características siguientes:

Origen en el ap. 24 de la Ormaiztegui-Ali I y II.
Final en el ap. 8 de la nueva línea, en el límite de la zona industrial.

Tendido aéreo, doble circuito trifásico, cable Al-ac 95.06 milímetros cuadrados, sin apoyos de perfiles metálicos.

Longitud: 1.295 metros.
Tensión de servicio: 30 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617 de 1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 2 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, L. María Masoliver Martínez.—737-D

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 45 KV, con conductores de Al-Ac. de 92.87 milímetros cuadrados de sección, con aisladores suspendidos y apoyos de hormigón, de una longitud total de 19.188 metros, que arranca de la subestación de Villanueva de la Serena, propiedad de «Fedosa», y termina en la subestación de Medellín, a instalar por la Empresa peticionaria, siendo su finalidad la mejora del servicio en su zona de distribución.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 11 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—716-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Variante línea a E. T. Puerto S. Felú, con origen en el apoyo 13 bis.

Final de la misma: En el apoyo 20 de esta misma línea. Del apoyo número 5 de esta variante saldrá una nueva derivación a la E. T. «Hotel Roca» (25 KVA).

Término municipal: San Felú de Guixols.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Trifásica, aérea, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0.191 metros (variante) y 0.241 (derivación).

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Materiales: Apoyos de madera y aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía, en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 25 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—2.539-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 29.388. Nombre: «San Juan». Mineral: Hierro. Hectáreas: 35. Término municipal: Loja.
Número: 29.564. Nombre: «Santa Cecilia». Mineral: Oxido de hierro rojo. Hectáreas: 35. Término municipal: Loja.
Número: 29.563. Nombre: «San Martín». Mineral: Hierro. Hectáreas: 17. Término municipal: Loja.
Número: 29.562. Nombre: «Ampliación a la Vinuela». Mineral: Hierro. Hectáreas: 10. Término municipal: Loja.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Granada, 10 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, José L. Jordana.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Jaén hace saber: Que han sido caducados por renuncia de los interesados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

15.545 «San Juan de la Cruz». Plomo. 932. La Carolina, Santa Elena y Vilches.
15.548 «Emperatriz Santa Elena». Plomo. 959. La Carolina, Santa Elena y Vilches.
15.549 «San Carlos Borromeo». Plomo. 1.024. La Carolina y Santa Elena.
15.550 «Carlos III». Plomo. 586. Santa Elena.
15.553 «San Antonio». Plomo. 313. Carboneros y La Carolina.
15.554 «Santa Orosia». Plomo. 216. Vilches.
15.555 «Pío Manuel». Plomo. 283. La Carolina y Vilches.
15.556 «Santa Cecilia». Plomo. 198. Vilches.
15.566 «Canadá». Plomo. 305. La Carolina y Vilches.

- 15.567 «Montreal» Plomo. 1.612 Linares y Vilches.
 15.568 «Ottawa» Plomo 325 Arquillos y Vilches.
 15.569 «Toronto» Plomo 2.327 Arquillos y Ubeda.
 15.602 «La Unión II» Trípoli. 414 Santiago de Calatrava.
 15.603 «La Unión III» Trípoli. 72 Santiago de Calatrava.
 15.609 «La Unión IV» Trípoli. 13 Jamllena.
 15.610 «La Unión V» Trípoli. 100 Higuera de Calatrava.
 15.687 «Comisa» Hierro 55 Alcalá la Real.
 15.691 «Nuevo Horizontes» Hierro. 71. Alcalá la Real.
 15.708 «Juan Miguel» Hierro. 15 Martos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Jaén, 4 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pasquau.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.252 «Juana» Hierro 24 Bosost.
 2.281 «Demasia Margarita» Cinc. 5.6717. Bosost.
 2.282 «Demasia Juana» Cinc. 4.9547. Bosost.
 2.987 «Demasia Tres Amigos» Bienda 3,14. Bosost y Arrés.
 2.311 «Victoria 2.^a» Hierro. 15 Arrés.
 2.312 «Victoria 3.^a» Hierro 30 Arrés.
 2.332 «José» Hierro. 24 Bosost.
 2.335 «Victoria 4.^a» Hierro 23 Arrés.
 2.359 «Margarita 2.^a» Hierro. 16 Bosost.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lérida, 24 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Pulg.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera:

- Número 2.985. Nombre: «Demasia Maria». Mineral: Bienda. Hectáreas: 16,282515. Término municipal: Arrés y Bosost.
 Número 3.710. Nombre: «Maria Teresa». Mineral: Bauxita. Hectáreas: 53. Término municipal: Baronia de Riulp.
 Número 3.711. Nombre: «Guadalupe». Mineral: Hierro. Hectáreas: 21. Término municipal: Tredós.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lérida, 10 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Pulg.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de una línea a 66 KV. entre la subestación de Treto y los centros de transformación de Laredo y Las Antas.

Se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de la línea eléctrica arriba citada y asimismo la declaración de utilidad pública en concreto a efecto de la imposición de la servidumbre de paso para la misma.

Sus principales características son las siguientes:

- Emplazamiento: Términos municipales de Treto, Colindres y Laredo.
 Longitud: 4.758 kilómetros en doble circuito duplex y 1.538 kilómetros en circuito sencillo en una derivación de 0.682 kilómetros, ambos en duplex.
 Apoyos: Metálicos.
 Conductor: Dos por fase, de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.
 Finalidad: Transporte de energía eléctrica.
 Materiales: Nacionales.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas; Decreto 3151/1966, de 23 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por el Decreto 2619/1966.

Santander, 13 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.—790-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasandino, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasandino, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1958, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasandino, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Colada de Arenillas a Burgos por Yudego».—Anchura: 12,50 metros.

«Colada de Castrojeriz a Villasandino».

«Colada de Melgar de Fernamental».

«Colada de la Senda de San Antón».

«Colada del Camino de Villabetas».

Las cuatro coladas que anteceden con anchura de 10 metros.

«Colada de Villasandino a Grijalba».—Anchura: 8,36 metros.

«Colada de la Yegua».—Anchura: 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoy Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.